



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado especial del Banco de Bogotá S.A. {Cfr. Fol. 65 y ss. C.1}, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo adelantado el Banco de Bogotá en contra de Aydee Maribel Acosta Mora, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a favor de la parte ejecutada el desglose de los documentos que sirvieron como base para la ejecución, con la constancia expresa que la obligación incorporada se encuentra cancelada {art. 116 C.G.P}. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas o de mediar embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad correspondiente. Por Secretaría ofíciase en los términos del artículo 11º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: No habrá lugar a condenarse en costas.

QUINTO: Ejecutoriada esta decisión procédase al archivo del presente asunto dejándose las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720a3273ed6d3fcd4d114e80b973b0b1d1bda386a8f21fbc0e8b9c8e1131a7c2**

Documento generado en 01/02/2023 04:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>